camara@caphai.com.ar Perú 570, Cdad. Autónoma de Buenos Aires

CÁMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS

Circular N° 183 | Octubre de 2020

Moratoria para consorcios

Aclaración sobre el Régimen Informativo

Como informáramos días pasados la reglamentación de la Moratoria Ley 27.562 efectuada por AFIP generaba como una nueva obligación para todos aquellos contribuyentes que opten por adherir a ella, la de cumplimentar un Régimen Informativo.

En nuestra última circular publicada al respecto habíamos hecho notar que de la lectura del marco normativo, no quedaba claro cómo se debería proceder en el caso de consorcios de propiedad horizontal y que los mantendríamos informados cuando tuviéramos mayores precisiones.

Procedimiento
Pues bien, ahora la AFIP ha puesto a disposición la aplicación a través de la cual debe cumplimentarse el mismo, con lo que analizando su funcionamiento les informamos a continuación cómo debemos hacer para dar cumplimiento al mismo:

1) Ingresando con CUIT y Clave Fiscal al "Administrador de Relaciones de Clave Fiscal" se deberá agregar la aplicación "Régimen de Información - Ley N° 27.562".

2) Una vez dentro de ella, el sistema pregunta si el contribuyente posee activos financieros en el exterior. Si respondemos "no",

3) La siguiente y última pregunta es si el contribuyente posee titulares de por lo menos el 30 % del capital social o similar". En este caso, a menos que haya un propietario que posea más del 30 % de participación en el total del consorcio, debemos responder "no",

4) La última ventana es de confirmación. Presionamos "sí" donde pide la confirmación.

Si bien de la lectura de la norma, habíamos inferido que el cumplimentar este Régimen Informativo aplicado a consorcios de propietarios iba a ser complejo, al analizar la aplicación nos encontramos con que resulta sencillo siempre y cuando ningún copropietario posea más del 30 % de participación en el consorcio.

Por último respecto a la fecha de vencimiento para dar cumplimiento a este Régimen, si bien en el marco normativo no se precisa una fecha exacta, dado que el plazo para adherir a la Moratoria finaliza el próximo 31 de octubre, sugerimos presentar la información hasta ese día.